**DIARIO OFICIAL**

**NUMERO 209 TOMO N°389 SAN SALVADOR, MARTES 9 DE NOVIEMBRE DE 2010**

**ALCALDIAS MUNICIPALES**

**DECRETO N°.5.-**Reforma ala ordenanza de tasas por servicios municipales de san pedro Perulapán.

DECRETO No CINCO. –

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Art. 203 y 204 numeral 1 y 5 de la constitución de la republica es competencia de los municipios, crear, modificar, y suprimir tasas y contribución especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
2. Que conforme Alos art.3 y 30 numeral 4 y 21 del código municipal es facultad del consejo municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasa por servicio que brindan la municipalidad.
3. Que la ley de general tributaria municipal en su Art.77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración tributaria municipal.
4. Que las tasas vigentes establecidas en la ordenanza reguladora de tasas por servicio municipales, según DECRETO N.003 no se encuentran acordes a la realidad economía del municipio y posee irregularidades jurídicas por lo que es procedente el decretar una norma conforme a derecho.

POR TANTO:

El uso de facultades que le confiere el código municipal a la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

ART. 2.- Modifíquese el articulo 2 en su numeral o4, numero 4.1 y 4.2 a lo referente a derecho de uso de suelo y sub suelo de la manera siguiente:

A) para perforaciones de pozos, previo permiso de ANDA y Ministerio de Salud

1. Para fines industriales, comerciales y servicios se cancelará el 2% del presupuesto de construcción.
2. Para fines domésticos se cancelará el 0.05% del presupuesto de construcción.

B) Para extraer piedras, arena y otros materiales de aluviones causes o minas, previo permiso del Ministerio del Medio Ambiente.

1. Hasta dos toneladas ………………………………………………………….$ 1.50
2. Mas de dos toneladas ………………………………………………………..$ 3.00

C) Por Mantenimiento: (cada uno al mes)

1. Por mantener ubicado postes de servició de telefonía, en La Jurisdicción del municipio cada uno al mes ……………………………………………………………………………$ 1.00
2. Por mantener ubicado postes de servicio eléctrico, en Jurisdicción del Municipio cada uno al mes……………………………………………………………………………. $ 5.00
3. Por mantener ubicado postes de servicios de televisión por cable en la Jurisdicción del Municipio cada uno al mes………………………………………………………………..$5.00
4. Por mantener ubicadas torres de telefonía de telefonía de la jurisdicción cada uno al mes……………………………………………………………………………..$250.00

Art.3.- Agreguese el articulo 2 en su numeral 03 en referente a licencias el siguiente literal:

i) Permiso por la utilización de postes propiedad Municipal cada uno al mes……$4.00

j) Licencia para la ejecución de proyectos desarrollados por FISDL, FOMILENIO, Empresas privadas, ONG´S y otras instituciones de gobierno, cada una cancelara El 2% del presupuesto total del proyecto a ejecutar.

Para el caso de realización de cualquiera de estas acciones antes mencionadas se deberá de notificar a la municipalidad previamente. Por lo menos con 30 días de anticipación.

Art.3.- Derogase las tasas por servicios municipales publicadas en el Diario Oficial del 26 de julio del 2010 en lo referente al Art.2 de las tasas por el funcionamiento de los postes y en el uso del suelo y sub suelo.

Art.4.- la presente ordenanza entrara en vigencia a los ocho días siguientes de la publicación del Diario Oficial.

Dado en el Despacho Municipal de la ciudad de San Pedro Perulapán, a los veintinueve días del mes de octubre del 2010.

LÁZARO ANTONIO FLORES,

ALCALDE MUNICIPAL.

PROF. JUAN FRANCISCO CARRILLO, ING. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ,

 SÍNDICO MUNICIPAL. PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LIC. CARLOS ARMANDO SÁNCHEZ HERNANDEZ, PROF. JULIO AGUILAR,

 SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. TERCER REGIDOR PROPIETARIO

 LICDA. MARÍA DEYSI VIVAS ÁNGEL, PROF. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ,

 CUARTA REGIDORA PROPIETARIA. QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

PROF. MANUEL DE JESUS VIVAS, MARIA VIDALIA HERNANDEZ ZIGUENZA,

 SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA.

MARIA MARTIR RAYMUNDO GARCIA, FRANCISCO FLORES GARCIA,

 OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA. PRIMER REGIDOR SUPLENTE

FRANCISCO RAYMUNDO BAUTISTA, PEDRO SANCHEZ DIAZ

 SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE TERCER REGIDOR SUPLENTE

IVANNA YAMILETH PEREZ RAMIREZ, WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ,

 CUARTA REGIDORA SUPLENTE QUINTO REGIDOR SUPLENTE